

2. Traducción oficial al Castellano del Certificado de Revisión.

DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Administración de Comercio Internacional

Washington D.C.

**CERTIFICADO DE REVISIÓN DE COMERCIO DE EXPORTACIÓN
PARA**

Colombia Rice Export Quota, Inc. (COL-RICE)

(Solicitud No. 12 -00005)

Colombia Rice Export Quota, Inc. (COL-RICE), una corporación de Delaware, ha solicitado a la Secretaría de Comercio un Certificado de Revisión de Comercio de Exportación bajo el Título III de la Ley de Compañías de Comercio de Exportación de 1982. 15 U.S.C. §§ 4011-21 15 (la "Ley") y sus regulaciones de implementación 15 C.F.R. 325 (2012) (las "Regulaciones").

La solicitud se consideró presentada en junio 5 de 2012, publicándose un resumen de la solicitud en el Registro Federal en junio 25 de 2012 (77 Fed. Reg. 37871).

La Secretaría de Comercio y el Procurador General han revisado la solicitud y otra información que tienen en su poder.

Con base en el análisis de esta información, la Secretaría de Comercio ha establecido - y el Procurador General está de acuerdo con ello - que el Comercio de Exportación, las Actividades de Comercio de Exportación y los Métodos de Operación establecidos abajo cumplen con los cuatro estándares contenidos en la sección 303(a) de la Ley.

En consecuencia, bajo la autoridad de la Ley y de las Regulaciones, COL-RICE está certificada para involucrarse en Actividades de Comercio de Exportación y en los Métodos de Operación descritos abajo, en el siguiente Comercio de Exportación en el Mercado de Exportación.

Comercio de Exportación

COL-RICE planea exportar los productos de arroz descritos en el Arancel Agrícola de la República de Colombia, según incluido en el Tratado de Promoción Comercial Colombia - Estados Unidos (TPA por su sigla en inglés), incluyendo los siguientes códigos HTS colombianos: 1006.1090 - arroz con cáscara, excepto para siembra; 1006.2000 - arroz descascarillado, arroz cargo o arroz pardo; 1006.3000 - arroz semi-blanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado; 1006.4000 - arroz partido.

Mercado de exportación

La República de Colombia.


ALFONSO CRANE
Traductor e Interprete Oficial
Resolución No. 1102 Minjusticia 1.994

Actividades de Comercio de Exportación y Métodos de Operación

En relación con el desarrollo de Comercio de Exportación en el Mercado de Exportación, sujeto a los términos y condiciones abajo indicados COL-RICE podrá involucrarse en las siguientes Actividades de Comercio de Exportación y Métodos de Operación:

1. *Objetivo.* Con base en una licitación abierta, COL-RICE manejará las cuotas arancelarias (TRQs por su sigla en inglés) para productos de arroz extendidas por la República de Colombia a los Estados Unidos bajo los términos del TPA o cualquier acuerdo modificado o sucesor conteniendo TRQs para arroz de los Estados Unidos.
Específicamente, las TRQs para productos de arroz están contenidas en el párrafo 20 del Apéndice I de las Notas Generales de Colombia, Anexo 2.3 del TPA. COL-RICE también contemplará la distribución de los ingresos recibidos del proceso de licitación con base en exportaciones de productos de arroz, con el fin de apoyar la operación y la administración de COL-RICE y financiar proyectos de investigación en beneficio de la industria arrocera de los Estados Unidos, al igual que para financiar desarrollos del mercado y/o proyectos de competitividad en beneficio del sector de producción de arroz de la República de Colombia, según establecido en el párrafo 6 del artículo 5 del Decreto 728 de 2012 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia.
2. *Administrador.* COL-RICE firmará un contrato con un Administrador, una tercera parte neutral, quién administrará el Sistema TRQ sujeto a supervisión general y veeduría por parte de la Junta Directiva de COL-RICE.
3. *Proceso de licitación abierta.* COL-RICE ofrecerá Certificados TRQ para despachos de arroz exentos de impuestos a la República de Colombia única y exclusivamente a través de un proceso de licitación abierta, entregándose certificados (los "Certificados TRQ") a los mejores postores. COL-RICE abrirá licitaciones de acuerdo con los tramos, por lo menos una vez cada año. La adjudicación de Certificados TRQ bajo el proceso de licitación abierta será establecida única e independientemente por el Administrador, sin participación de los miembros de COL-RICE o de la Junta Directiva de COL-RICE.
4. *Personas o entidades elegibles para participar en la licitación.* Cualquier persona o entidad establecida o con una dirección legal en los Estados Unidos de América podrá participar en el proceso licitatorio.
5. *Notificación.* El Administrador publicará una notificación (la "Notificación") para cada proceso licitatorio que se abra con el fin de adjudicar Certificados TRQ, en el *Journal of Commerce* y - a discreción del Administrador - en otras publicaciones de circulación general en la industria arrocera de los Estados Unidos o de la República de Colombia. La Notificación invitará a presentar ofertas independientes, especificando i) el volumen total (en toneladas métricas) que se asignará de acuerdo con la licitación respectiva; ii) el período de embarque durante el cual los Certificados TRQ serán válidos; iii) la fecha y la hora en que el Administrador deberá recibir las ofertas para su consideración (la "Fecha de la Oferta") y iv) un valor mínimo de la oferta por tonelada, según establecido por la Junta Directiva, con el fin de garantizar la recuperación de los costos de administración del remate.



ALFONSO CRANE

Traductor e Interprete Oficial

Resolución No. 1102 Minjusticia 1.994

Normalmente, la Notificación se publicará a más tardar 30 días calendario antes del primer día del proceso de remate, especificando la Fecha de la Oferta. La Notificación especificará el formato de la oferta. El Administrador deberá recibir las ofertas a más tardar a las 5:00 p.m. Hora Estándar del Este en la Fecha de la Oferta.

6. *Contenido de la oferta.* La oferta se presentará en el formato establecido por el Administrador, indicando: i) el nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico del proponente; ii) la cantidad de arroz ofertado, en toneladas métricas o fracciones; iii) el precio de oferta en dólares de los Estados Unidos por tonelada métrica y iv) el valor total de la oferta. El formato de la oferta contendrá una condición, la cual deberá ser firmada por el proponente, aceptando que i) cualquier disputa que pueda surgir en relación con el proceso licitatorio o con la adjudicación de Certificados TRQ será resuelta mediante arbitramento, manejado por la Asociación Americana de Arbitramento de acuerdo con sus reglas de arbitramento comercial y ii) cualquier decisión en relación con cualquier laudo arbitral podrá presentarse ante cualquier tribunal con jurisdicción.
7. *Garantía de cumplimiento.* Con cada oferta, el proponente presentará una garantía de cumplimiento, una carta de crédito irrevocable de un banco americano, un cheque de gerencia, una transferencia electrónica o una garantía similar, en una forma aprobada y a una cuenta designada por el Administrador, por un valor de US \$50,000 o por el valor total de la oferta, lo que sea menor. El proponente perderá dicha garantía en caso de que dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del Certificado TRQ el proponente no pague cualquiera de los Certificados TRQ adjudicados. El proponente tendrá la opción de aplicar la garantía de cumplimiento al precio de cualquier propuesta aceptada. Prontamente después del cierre del proceso licitatorio, el Administrador devolverá a los proponentes las garantías no utilizadas o no perdidas.
8. *Confidencialidad de las ofertas.* El Administrador manejará todas las ofertas y su contenido en forma confidencial. El Administrador divulgará información acerca de las ofertas solamente a terceros neutrales o a funcionarios gubernamentales autorizados de los Estados Unidos o de la República de Colombia, y entonces únicamente según lo sea necesario para garantizar la operación efectiva del sistema TRQ o según lo sea requerido por la ley. No obstante, después de la adjudicación de todos los Certificados TRQ bajo un proceso de licitación abierta, el Administrador notificará a todos los proponentes y públicamente informará i) el tonelaje total para el cual se adjudicaron los Certificados TRQ y ii) el precio promedio y el mejor precio por tonelada métrica de todas las ofertas aceptadas.
9. *Adjudicación de Certificados TRQ.* El Administrador adjudicará Certificados TRQ para el tonelaje disponible a los proponentes que hayan presentado las ofertas con los mayores precios. En caso de que dos o más proponentes hayan presentado ofertas con precios idénticos, el Administrador dividirá el tonelaje disponible restante proporcionalmente a los volúmenes de sus ofertas, ofreciendo cada Certificado TRQ en los tonelajes resultantes. En caso de que algún proponente decline todo o parte del tonelaje así ofrecido, el Administrador lo ofrecerá primero a los demás proponentes empatados, luego al siguiente proponente más alto.

10. *Pago de Certificados TRQ.* Prontamente después de ser notificado acerca de una adjudicación TRQ y dentro del tiempo especificado en la Notificación, el proponente pagará el valor total de la oferta ya sea mediante transferencia electrónica o un cheque de gerencia, a la cuenta designada por el Administrador. En caso de que el proponente no haga dicho pago dentro de los 5 días siguientes, el Administrador revocará la adjudicación y adjudicará el tonelaje al siguiente o a los siguientes proponente(s) más alto(s).
11. *Entrega de Certificados TRQ.* El Administrador establecerá una cuenta para cada proponente seleccionado, por el valor de toneladas disponibles para Certificados TRQ. A solicitud, el Administrador expedirá Certificados TRQ en el tonelaje designado por el proponente, de acuerdo con el saldo en dicha cuenta. El Certificado TRQ indicará el período de entrega durante el cual tendrá validez.
12. *Transferibilidad.* Los Certificados TRQ serán libremente transferibles, excepto que i) el titular de un Certificado TRQ que pretenda vender, ceder o transferir cualquier derecho bajo dicho Certificado publicará su intención en una página web mantenida por el Administrador, por lo menos 3 días antes de cualquier venta, transferencia o cesión; y ii) cualquier titular de un Certificado TRQ que venda, transfiera o ceda sus derechos bajo un Certificado TRQ entregará al Administrador una notificación y una copia del documento de venta, transferencia o cesión dentro de los 3 días hábiles siguientes.
13. *Consignación de los ingresos.* El Administrador hará que todos los ingresos del proceso de licitación abierta sean consignados en una cuenta con generación de intereses, abierta en una institución financiera aprobada por la Junta Directiva de COL-RICE.
14. *Utilización de los ingresos.* Los ingresos del proceso licitatorio se aplicarán y se distribuirán como sigue:
 - i. A medida que estén disponibles, el Administrador pagará todos los gastos operativos de COL-RICE con los ingresos de la licitación, incluyendo costos legales, contables y administrativos relacionados con el establecimiento y la operación del Sistema TRQ, según autorizado por la Junta Directiva.
 - ii. Los gastos legales, contables y administrativos de la USA Rice Federation, de la U.S. Rice Producers Association y de la Federación Nacional de Arroceros de Colombia (FEDEARROZ) directamente relacionados con el establecimiento de COL-RICE serán reembolsados a partir de los ingresos de COL-RICE, según estén disponibles y sujeto a revisión de la Junta de COL-RICE.
 - iii. A partir de los ingresos remanentes al final de cada año de operaciones, una vez todos los costos descritos en i) y ii) hayan sido pagados:
 1. Durante los años 1 al 10, en base prorrata el 50% será distribuido a cada una de las 6 juntas estatales de investigación autorizadas y arriba indicadas que participen en la participación prorrata de cada estado del promedio de los 3 años anteriores de producción de arroz de los Estados Unidos (*Nota del traductor: lo*

anterior confuso en el original; se tradujo literalmente para evitar malas interpretaciones), para financiar proyectos de investigación, según definido por cada una de estas 6 juntas registradas, en beneficio de la industria arrocera de los Estados Unidos. Estos fondos serán utilizados para proyectos directos de investigación y no para propósitos administrativos generales.

2. En los años 11 hasta el 18, el 50% se distribuirá a cada una de las 6 juntas estatales de investigación arriba indicadas, en base prorata, que participen en la participación prorata de cada estado del promedio de los 3 años anteriores de producción de arroz de los Estados Unidos (*Nota del traductor: lo anterior confuso en el original; se tradujo literalmente para evitar malas interpretaciones*), para financiar proyectos de investigación, según definido por cada una de estas 6 juntas registradas, en beneficio de la industria arrocera de los Estados Unidos, según recaigan dentro de las atribuciones de cada junta. Estos fondos serán utilizados para proyectos directos de investigación y no para propósitos administrativos generales.

3. El 50% se distribuirá a FEDEARROZ para financiar el desarrollo del mercado y/o proyectos de competitividad en beneficio del sector de producción arrocera de la República de Colombia, según establecido en el párrafo 6 del artículo 5 del Decreto 728 de 2012 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia.

15. *Arbitramento de disputas.* Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o se relacione con el Sistema TRQ o con cualquier incumplimiento del mismo - incluyendo *inter alia* la calificación de un miembro para distribución -, con la interpretación de documentos o con la distribución misma será resuelta mediante arbitramento manejado por la Asociación Americana de Arbitramento de acuerdo con sus Reglas de Arbitramento Comercial, el laudo arbitral proferido por el árbitro pudiendo presentarse ante cualquier tribunal con jurisdicción.

16. *Información confidencial.* El Administrador manejará en forma confidencial toda la documentación de exportación y cualquier información comercial sensitiva presentada en relación con la solicitud para afiliación en COL-RICE, con la participación en el proceso de la licitación abierta o con solicitudes de distribución de ingresos, allí donde tales documentos o información hayan sido marcados "confidencial" por la persona que los presenta. El Administrador divulgará tal información solamente a un tercero neutral o a un funcionario autorizado del gobierno de los Estados Unidos o de la República de Colombia, y entonces solamente en cuanto lo sea necesario para garantizar la operación efectiva del Sistema TRQ o según lo sea requerido por la ley (incluyendo entrega apropiada de información en relación con el arbitramento de una disputa).

17. *Informes anuales.* COL-RICE publicará un informe anual, el cual incluirá una declaración sobre sus gastos operativos e información sobre distribución de ingresos, según reflejado en los estados financieros auditados de COL-RICE.

Términos y Condiciones

Al involucrarse en Actividades de Comercio de Exportación y Métodos de Operación:

1. Excepto según autorizado en el párrafo 15 de las Actividades de Comercio de Exportación y Métodos de Operación, COL-RICE, el Administrador, un miembro o un tercero neutral no divulgarán intencionalmente - directa o indirectamente - a ningún miembro (incluyendo casas matrices, subsidiarias u otras entidades relacionadas con cualquier miembro) ninguna información relacionada con costos, producción, capacidad, inventarios, precios domésticos, ventas domésticas o planes, estrategias o métodos comerciales en los Estados Unidos de los demás miembros o proponentes, a no ser que tal información ya esté en general disponible al público o al sector.
2. COL-RICE cumplirá con las solicitudes hechas por el Secretario de Comercio a nombre del Secretario o del Procurador General en relación con información o documentos relacionados con el Certificado. El Secretario de Comercio solicitará tal información o documentos en aquellos casos en los cuales el Procurador General o el Secretario de Comercio considere que la información o los documentos se requieren para establecer que el Comercio de Exportación, las Actividades de Comercio de Exportación y los Métodos de Operación de una persona protegida por este Certificado de Revisión continúan cumpliendo con los estándares de la sección 303(a) de la Ley.

Miembros (dentro del significado de 15 C.F.R. 325.2(1))

Los miembros de COL-RICE bajo este certificado son: Arkansas Rice Research and Promotion Board, California Rice Research Board, Louisiana Rice Research Board, Mississippi Rice Promotion Board, Missouri Rice Research and Merchandising Council, Texas Rice Producers' Board, USA Rice Merchants' Association, USA Rice Millers' Association y la Federación Nacional de Arroceros de Colombia (FEDEARROZ).

Definiciones

"Tercero neutral", según se utiliza en este Certificado de Revisión, significa una parte no de otra forma asociada con COL-RICE o con algún miembro y que no esté involucrada en la producción, venta, distribución o exportación de productos de arroz.

Protección ofrecida por el Certificado

Este certificado protege a COL-RICE y a sus miembros y directores, funcionarios y empleados actuando a su nombre contra 3 veces el importe del daño y contra demandas penales y civiles del gobierno bajo leyes americanas federales y estatales en desarrollo de exportaciones especificadas en el certificado y desarrolladas durante su período efectivo en cumplimiento con sus términos y condiciones.

Período efectivo del Certificado

Este certificado permanecerá vigente desde la fecha abajo indicada hasta que sea entregado, cambiado o revocado según se contempla en la Ley y en las Regulaciones.

Otras conductas

Nada de lo contenido en este certificado impide a COL-RICE involucrarse en conductas no especificadas en este certificado, no obstante tales conductas estando sujetas a la aplicación normal de las leyes antimonopolio.

Renuncias

La expedición de este Certificado de Revisión a COL-RICE de acuerdo con las condiciones de la Ley y por parte del Secretario de Comercio, con la anuencia del Procurador General, no representa explícita ni implícitamente un aval ni una opinión del Secretario de Comercio o del Procurador General en relación con a) la viabilidad o la calidad de los planes de negocios de COL-RICE o b) la legalidad de tales planes de negocios de COL-RICE bajo las leyes de los Estados Unidos (excepto según se contempla en la Ley) o bajo las leyes de cualquier país extranjero.

La aplicación de este certificado a conductas en comercio de exportación bajo condiciones en las cuales el Gobierno de los Estados Unidos sea el comprador o bajo las cuales asuma más de la mitad del costo de la transacción estará sujeta a las limitaciones establecidas en la Sección V (D) de las "Directrices para la Expedición de Certificados de Revisión de Comercio de Exportación (2ª edición)" 50 Fed. Reg. 1786 (enero 11 de 1985).

Expedición

De acuerdo con la autoridad otorgada bajo la Ley y las Regulaciones, por la presente se expide este Certificado de Revisión a COL-RICE.

Fecha: agosto 28 de 2012

Firmado,

Joseph E. Flynn, Director

Oficina de Análisis Económico y de la Competencia

Esta Apostilla no es válida para uso en una parte dentro de los Estados Unidos, sus territorios o posesiones.

Esta apostilla solamente certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público y, según sea apropiado, la identidad del sello o estampilla que contiene el documento público.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue expedida.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por: Trina L. Hedgepeth

3. Actuando en su condición de: Notario Público en y para el distrito de Columbia

4. Lleva el sello/estampilla de: Trina L. Hedgepeth, Notario Público en y para el distrito de Columbia

Certificado

5. En: Washington D.C.

6. El día agosto 30 de 2012

7. Por: el Secretario del Distrito de Columbia

8. No. 277868

9. Sello/estampilla

10. Firma: Cynthia Brock-Smith

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por: Joseph E. Flynn

3. Actuando en su condición de: Director, Oficina de Análisis Económico y de la Competencia

4. Lleva el sello/estampilla de: El Departamento de Comercio de los Estados Unidos

Certificado

5. En: Washington D.C.

6. El día agosto 30 de 2012

7. Por: El Funcionario Asistente de Autenticaciones, Departamento de Estado de los Estados Unidos

8. No. 12035761-1

9. Sello/estampilla

10. Firma: Patrick O. Hatchett